

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Estado Mayor Conjunto
Estado Mayor Conjunto (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
09		INGRESOS		9.462.991	5.759
		APORTE FISCAL		9.462.981	5.749
	01	Libre		9.462.981	5.749
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	10
		GASTOS		9.462.991	5.759
21		GASTOS EN PERSONAL	02	683.051	254
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		870.978	285
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.860.585	5.210
	02	Al Gobierno Central		4.393.532	2.278
	012	Programa Antártico - Ejército de Chile		1.170.967	
	013	Programa Antártico- Armada de Chile		425.927	1.395
	014	Programa Antártico- Fuerza Aérea de Chile		2.796.638	883
	03	A Otras Entidades Públicas		3.467.053	2.893
	037	Comando Conjunto Austral	03	275.646	
	041	Fondo para Misiones de Paz	04	1.288.052	2.893
	045	Comando Conjunto Norte	05	298.621	
	047	Programa Antártico		1.604.734	
	07	A Organismos Internacionales			39
	001	OTAN			4
	002	OTTAWA			23
	003	OSLO			12
25		INTEGROS AL FISCO		10	
	99	Otros Integros al Fisco		10	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		48.357	
	07	Programas Informáticos		48.357	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10	10
	07	Deuda Flotante		10	10

GLOSAS :

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

El Estado Mayor Conjunto deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe respecto a la ejecución presupuestaria correspondiente.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Estado Mayor Conjunto
Estado Mayor Conjunto (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

- 02 Incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
- | | |
|--|--------|
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 22.145 |
| - En el Exterior, en Miles de US \$ | 254 |
- b) Convenios con personas naturales
- | | |
|------------------|---------|
| - N° de Personas | 51 |
| - Miles de \$ | 660.905 |
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gastos en Personal:
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 25.154 |
|---------------|--------|
- Bienes y Servicios de Consumo:
- | | |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 246.516 |
|---------------|---------|
- 04 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de carácter internacional; incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gastos en Personal:
- | | |
|---------------|---------|
| - N° Cupos | 33 |
| - Miles de \$ | 445.874 |
- Bienes y Servicios de Consumo:
- | | |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 504.656 |
|---------------|---------|
- La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.
- Asimismo, el Estado Mayor Conjunto, deberá remitir en forma trimestral a la Dirección de Presupuestos el saldo de la cuenta en que se depositan los reembolsos por la participación de tropas chilenas en operaciones de paz.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gastos en Personal:
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 34.664 |
|---------------|--------|
- Bienes y Servicios de Consumo:
- | | |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 263.804 |
|---------------|---------|